

Nº 9979

Honorable Legislatura  
Tucumán

P.L. 17/2026.-



TUCUMÁN



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

**LEY:**

**Artículo 1°.-** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública, diseñará y llevará a cabo campañas de difusión, prevención y concientización sobre enfermedades de transmisión sexual y el uso correcto de los métodos de barrera para su prevención.

**Art. 2°.-** Serán objetivos prioritarios en la presente Ley:

- 1.- Implementar campañas masivas de concientización y testeo voluntario en puntos estratégicos de la Provincia y a través de medios masivos de comunicación.
- 2.- Capacitar al personal de salud del primer nivel de atención en el abordaje integral de las Infecciones de Transmisión sexual.

**Art. 3°.-** El Poder Ejecutivo garantizará el stock y la provisión de insumos de testeo y diagnósticos, métodos de prevención y de barrera, tratamientos farmacológicos y los que determine la Autoridad de Aplicación.

Asimismo también garantizará el tratamiento inmediato y el seguimiento de la pareja sexual en casos diagnosticados.

**Art. 4°.-** La Autoridad de Aplicación fortalecerá la red de laboratorios públicos para reducir los tiempos de entrega de resultados y fortalecerá la toma y recolección de datos a través de las áreas epidemiológicas del Ministerio de Salud Pública.

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Nº 9979

Honorable Legislatura  
Tucumán



TUCUMÁN



Art. 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias tendientes a dar cumplimiento a la presente Ley.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.


CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

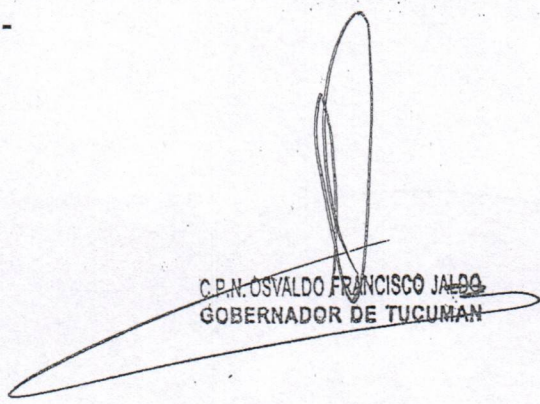
GT. M. ANGEL ANGEL ACEVEDO  
PRESIDENTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

REGISTRADA BAJO EL N° 9.979

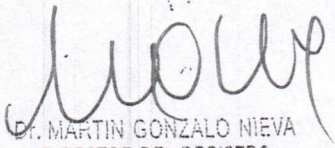
San Miguel de Tucumán, 14 de Mayo de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia,  
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,  
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el  
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

  
Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

  
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

  
Dr. MARTIN GONZALO NIEVA  
DIRECTOR DEL REGISTRO  
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
DIRECC. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

18 MAYO 2026

ENTRO EN LA FECHA Hs. 